

### Informe Global evaluación observaciones y comentarios.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 10 del Artículo 2.1.2.1.6. del Decreto 1081 de 2015, a continuación, se presenta el informe global de las observaciones con su respectiva evaluación, presentados al proyecto de Resolución ***“Por medio de la cual se adoptan los Términos de Referencia para la elaboración del Informe Anual de Labores Mineras Realizadas y Programa de Labores Mineras a Ejecutar, para titulares de Reconocimientos de Propiedad Privada-RPP y se toman otras determinaciones”***:

EMPRESA O GREMIO	TEXTO DEL DOCUMENTO	RESPUESTA FINAL
Cerrejón	<p>Los términos de referencia que se describen en el proyecto normativo no tienen en cuenta el ámbito de aplicación del mismo, el cual expresamente se encuentra establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, el cual señala:</p> <p>“Artículo 30. Fortalecimiento de la Fiscalización, Seguimiento y Control de Actividades Mineras. (...) Para la fiscalización de las actividades mineras que se desarrollan en los reconocimientos de propiedad privada, los beneficiarios deberán presentar en el mes de noviembre de cada año, un informe de las labores mineras ejecutadas en dicha anualidad y el programa de las que se realizarán en la siguiente. Así mismo, deberán cumplir con las normas de seguridad e higiene minera, con la declaración de producción de minerales y con la liquidación y pago de las regalías de manera trimestral. La autoridad minera establecerá el detalle de la información a presentar y los requisitos para su entrega.”</p> <p>En este sentido, los términos de referencia mencionan estudios o requisitos que son exigibles para proyectos nuevos, cuando el artículo 30 que se reglamenta</p>	<p>Es indispensable para la planeación y ejecución de los proyectos mineros de los RPP, contar con la línea base, para lo cual se requiere de información que permita definir la estimación de recursos y reservas (se solicita una sola vez) ya que nunca se había contado con un documento técnico; de acuerdo a la definición primaria se pueden establecer las actualizaciones solicitadas anualmente. Por lo anterior, se mantiene lo previsto en los términos de referencia.</p>

	<p>establece que el informe anual está enfocado a presentar las labores o actividades ejecutadas en la anualidad y las que se realizarán en la próxima.</p>	
	<p>Recomendamos enfocar los términos de referencia en el informe del avance ejecutado, reportando el control y manejo de aspectos como estabilidad de taludes, manejo de aguas entre otros y las actividades que se van a realizar en la próxima anualidad, eliminando todos aquellos estudios o actividades que no son propias de una anualidad en etapa de explotación</p>	<p>Se acoge la observación y se ajustan los numerales 2.4, 2.5 y 2.6 de los Términos de Referencia donde se involucra la importancia de los mismos y se define la periodicidad para la actualización.</p>
	<p>Adicionalmente, se evidencia que la situación mencionada no solo se presenta en los requisitos técnicos señalados en el proyecto normativo, sino también en la referencia que se hace en el punto 2.8 al aspecto financiero, ya que se establece la obligación de realizar una evaluación financiera del proyecto, lo cual también es propio de una etapa temprana o de inicio del proyecto: más no en un informe de avance anual de actividades de un proyecto que está en ejecución.</p>	<p>Se revisa la observación y se evidencia que el título del numeral está errado, por lo que se modifica el numeral 2.8 cambiando el título de: evaluación financiera por el de: <b>presupuesto financiero del proyecto</b>, su contenido permanece sin modificación.</p>

	<p>Sugiero solicitar ajustes en el sentido que se entreguen la interpretación de los resultados de modelaciones hidrogeológicas para el año de reporte, acompañado de análisis, planos y reportes del software que soporten los resultados.</p>	<p>Como se respondió en numeral anterior, se acoge la observación y se ajusta el numeral 2.6 donde se involucra la importancia del mismo y se define la periodicidad para la actualización.</p>
	<p>Solicitamos se ajusten los términos de referencia a lo expresamente señalado por el Artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, ya que la Autoridad Minera no puede exceder el ámbito de competencia establecido expresamente en el mismo.</p>	<p>Igual como se mencionó en la primera observación, se requiere tener la línea base de plan de cierre inicial del proyecto (lo cual solo se solicitará una vez), para hacer el seguimiento a las labores de cierre y abandono periódicas, definidas en las actualizaciones.</p>
	<p>Se solicita ajustar el artículo 5° del proyecto de Resolución sobre liquidación y pago de regalías a lo establecido en el Decreto 1423 de 2019.</p>	<p>Se realiza el ajuste en el Proyecto de Resolución, tanto en la parte considerativa como en la Resolutiva</p>